



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

CONTRATO **CONTRATO PEDIDO** NÚMERO **UPVM/RMYSG/CP/06/2020** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA «**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO**», REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **DANIEL RICARDO BARRIENTOS CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE, LE DENOMINARÁ «**LA UPVM**» Y POR LA OTRA PARTE **EDGAR CARILLO HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** DE LA EMPRESA **ENSAMBLE DINAMICO EMPRESARIAL 62 S.A. de C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ «**EL PROVEEDOR**» Y PARA ACTUAR DE MANERA CONJUNTA COMO «**LAS PARTES**», AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. POR «LA UPVM»

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 10 de diciembre de 2003.
- 1.2 Conforme al artículo 3 del Decreto de Creación, tiene como objeto, entre otros; impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialidad, tecnología y posgrado, realizar investigación pertinente para el desarrollo económico, social y tecnológico, prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, social y privado, e impartir programas de educación continua, orientados a la actualización profesional, la información para el trabajo, y el fomento de la cultura tecnológica.
- 1.3 Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la Clave Número **UPV031211LBA**.

Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.

Que requiere y acepta la **Adquisición de 1000 Litros de Gel Antibacterial para la Comunidad de la Universidad Politécnica del Valle de México.** que «**EL PROVEEDOR**» le ofrece en los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento.

[Handwritten signatures]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

1.4 Que cuenta con los recursos presupuestarios para cubrir compromisos que se adquieren con la celebración del presente contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago, así mismo con base al presupuesto autorizado en el **ejercicio fiscal 2020** por la Secretaría de Finanzas, la partida presupuestal **2351**, afectando los **Recursos Estatales**.

2. POR »EL PROVEEDOR«

2.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, **ENSAMBLE DINAMICO EMPRESARIAL 62 S.A. de C.V**, que acredita su legal existencia con Testimonio de la **Escritura Pública 91,734 Volumen 236** de fecha **siete de marzo** del año **mil dos mil catorce**, otorgada ante la fe del **José Ángel Fernández Uriá, Notario Público número doscientos diecisiete del Distrito Federal** y que se encuentra debidamente expedido por la **Secretaría de Relaciones Exteriores Distrito Federal**, con el **folio mercantil número 2,118** constituida bajo las Leyes Mexicanas, y cuyo objeto de la Adquisición es la compra, venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación, consignación, almacenaje, maquilación, y distribución de todo tipo de bienes muebles en general afectos al comercio; de manera enunciativa más no limitativa: la compra, venta, arrendamiento, producción, fabricación, importación, exportación y consignación, almacenaje y distribución de todo tipo de refracciones automotrices neumáticos de accesorio de equipamiento automotriz y todo lo relacionado al ramo de herramienta manual, eléctrica, y neumáticos para la industria, el comercio, la oficina y el hogar, equipo de protección para el hogar, equipo para la protección industrial, aceros en todas la modalidades, equipo de oficina, enceres domésticos, así como toda clase de piezas, componentes, dispositivos interfaces, computadoras y aparatos electrónicos y de línea blanca, instrumentos musicales y de medición, así como de accesorios deportivos en general, todo tipo de jarcería en general, todo tipo de fragancias, de piel en general, prendas de vestir de toda clase de materiales y telas, materiales para construcción y muebles para uso doméstico, incluso para cocina, ect.

2.2. Que la personalidad, con la que comparece el **Edgar Carillo Hernández**, no le ha sido revocada ni modificada, por lo que cuenta con las más amplias facultades para obligarse en los términos del presente contrato en representación de **«EL PRESTADOR DEL BIEN»**.

2.3. Que cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.

2.4. Que conoce plenamente el contenido de la **Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios**, así como su respectivo **Reglamento** y demás

Página 2 de 10



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



AV. MEXIQUENSE S/N ESQ. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA COL. VILLA ESMERALDA C.P. 54910,
TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO TEL. 5062-6467

upvm.edomex.gob.mx



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

normatividad aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigentes.

2.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **EDE140307E22**.

2.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en lo que se refiere a la presentación oportuna de sus declaraciones de impuestos federales, estatales y municipales, así como, de sus compromisos en materia tributaria y de seguridad social; además de no tener adeudos firmes a su cargo por estos mismos conceptos.

2.7. Que su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de citas, notificaciones y documentos se encuentra ubicado en **CALLE MILAN NÚMERO 28, NÚMERO INTERIOR 303, COLONIA JUAREZ, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CP. 06600**.

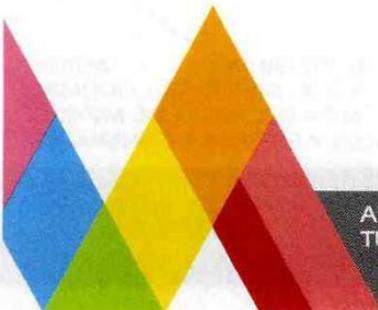
3. DE «LAS PARTES»

3.1. Que el presente Contrato no contiene cláusulas contrarias a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.

3.2. Que el objeto del presente contrato, por única ocasión se llevará a cabo mediante Contrato Pedido, toda vez que se llevan a cabo acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el VIRUS SARS-COV2 (COVI-19); es prioridad la **Adquisición de 1000 Litros de Gel Antibacterial para la Comunidad de la Universidad Politécnica del Valle de México**, para salvaguardar la salud de toda la comunidad de la Universidad Politécnica del Valle de México.

3.3. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del «CONTRATO» es la **Adquisición de 1000 Litros de Gel Antibacterial para la Comunidad de la Universidad Politécnica del Valle de México**, en adelante «**LOS BIENES**» cuyas especificaciones técnicas se describen en el **ANEXO UNO**, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. Lugar, Plazo, Calidad y demás condiciones de entrega de los Bienes:

1. La entrega se llevará a cabo en Instalaciones de la «**U.P.V.M.**» en el Edificio de Almacenes, ubicado en la Avenida Mexiquense s/n, esquina Avenida Universidad Politécnica, Col. Villa Esmeralda, Tultitlán, Estado de México, Código Postal 54910.
2. «**EL PROVEEDOR**» se obliga con «**LA UPVM**» a entregar los bienes objetos de acuerdo a más tardar el **25 de junio del 2020**.
3. «**EL PROVEEDOR**» se compromete a suministrar los bienes y entregar a entera satisfacción de la «**LA UPVM**». Los bienes se aceptarán mediante remisión en papel membretado conforme se van recibiendo.
4. **Condiciones de Entrega de los Bienes.** «**LA UPVM**» en ningún caso recibirá bienes que no cumplan en su totalidad con las especificaciones requeridas en el **Anexo Uno**.

TERCERA. Las facturas que presente «**EL PROVEEDOR**» con motivo de la enajenación de «**LOS BIENES**» deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

- I. Exhibirse en original y dos copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes.
- II. Contener la descripción detallada de «**LOS BIENES**» adjudicados, así como de la meta a la cual corresponden, señalar los precios unitarios y totales de cada concepto y en su caso el de los descuentos adicionales ofrecidos por «**EL PROVEEDOR**» así como el importe total con número y letra.

CUARTA. «**EL PROVEEDOR**» se obliga con «**LA UPVM**» a plena y entera satisfacción de la misma, es la **Adquisición de 1000 Litros de Gel Antibacterial para la Comunidad de la**



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

Universidad Politécnica del Valle de México, por un monto total \$ 80,040.00 (Ochenta mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Importe del Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. «EL PROVEEDOR», se obliga a otorgar, en diez días naturales siguientes a la firma del contrato la **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en el presente instrumento jurídico, mediante fianza expedido a favor de «LA UPVM» de conformidad con el **artículo 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios; artículos 130 fracción III de su Reglamento**, la garantía se constituirá por el **10 % (diez por ciento)** del monto total del presente contrato, **sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.**

La Garantía de Cumplimiento a que se refiere la presente cláusula será devuelta a «EL PROVEEDOR», una vez que haya cumplido con el objeto del contrato.

Así mismo «EL PROVEEDOR», se obliga a responder por los daños, defectos y vicios ocultos que pudieran tener «LOS BIENES» por inobservancia o negligencia de su parte, por un importe total del **10% (Diez por ciento)** del monto total del presente contrato, con una vigencia de al menos un año, contado a partir de la fecha de recepción de «LOS BIENES».

SEXTA. «LA UPVM» pagará a «EL PROVEEDOR», un monto total de \$ 80,040.00 (Ochenta mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Importe del Impuesto al Valor Agregado. a través de la **Subdirección de Servicios Administrativos**, mediante **transferencia electrónica** de recursos a la cuenta bancaria con número de «Clave Bancaria Estandarizada» (CLABE) [REDACTED] del Banco **BANORTE.**, a más tardar dentro de los **45 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato y una vez presentado el comprobante fiscal**, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 21 fracción XVI del Manual de Normas y Políticas del Estado de México** publicado en «Gaceta de Gobierno» el **31 de julio del 2014.**

SÉPTIMA. El precio establecido se considera fijo durante la vigencia del presente contrato, mismo que contempla todos los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto mismo, acordando «LAS PARTES» que el pago se realizará en una parcialidad de la siguiente forma:

- **100 % (Ciento por ciento)** del monto total, que corresponde a la cantidad de \$ 80,040.00 (Ochenta mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) incluyendo el Importe del Impuesto al Valor Agregado. a través de la **Subdirección de Servicios**



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

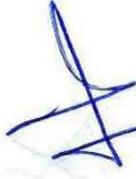
Administrativos, después de la entrega de los bienes objetos, el 29 de junio del 2020.

OCTAVA. «EL PROVEEDOR» cubrirá cualquier otro impuesto u obligación fiscal que se derive del presente contrato, así como infracciones o multas de las que fuere acreedor.

NOVENA. «EL PROVEEDOR», será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos de autor que pudieran corresponder a terceros, relativos a «**LOS BIENES**» objeto del presente contrato.

En caso de presentarse algún uso indebido, «**EL PROVEEDOR**», asume toda responsabilidad que se cause en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hiciera a «**LA UPVM**» por esos conceptos, deslindándolo de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se genere por dicha situación.

DÉCIMA. En caso de que «**EL PROVEEDOR**», reciba una cantidad en exceso por la **Adquisición de 1000 Litros de Gel Antibacterial para la Comunidad de la Universidad Politécnica del Valle de México**, deberá reintegrarla en un plazo no mayor a **cinco** días naturales contados a partir de haberse efectuado el pago, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta Estatal, con número de «Clave Interbancaria», (CLABE) [REDACTED] del Banco **HSBC**.

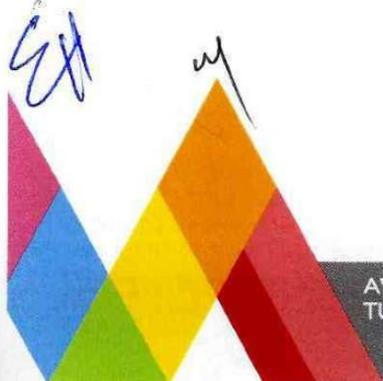
 **DÉCIMA PRIMERA. «EL PROVEEDOR»**, no podrá ceder en ningún caso ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la compra venta de bienes que ampara la presente relación contractual, sin contar previamente con el consentimiento y aprobación escrita por parte de «**LA UPVM**».

 **DÉCIMA SEGUNDA. «EL PROVEEDOR»**, se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con la operación materia del presente contrato y su incumplimiento dará derecho a «**LA UPVM**» para rescindirlo y fincar la responsabilidad que en derecho corresponda y pago de daños que se le cause por tal motivo a «**LA UPVM**».

DÉCIMA TERCERA. «LA UPVM» podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

Página 6 de 10


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES


AV. MEXIQUENSE S/N ESQ. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA COL. VILLA ESMERALDA C.P. 54910,
TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO TEL. 5062-6467

upvm.edomex.gob.mx



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

1. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas en el presente contrato o contravenir alguna disposición jurídica aplicable.
2. Cuando «**EL PROVEEDOR**», no respete durante el plazo de vigencia el precio unitario de la compra venta materia de este contrato, se obligará a devolver, de ser procedente el pago de las cantidades que de manera indebida se le hubieran cubierto.

DÉCIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae «**EL PROVEEDOR**», en virtud de este contrato «**LA UPVM**», podrá optar por rescisión o el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA. «**LAS PARTES**», acuerdan que en caso de interés general o debido a causas justificadas «**LA UPVM**», podrá suspender el presente contrato temporalmente en todo o en parte en cualquier momento, sin que ello implique su terminación definitiva, por lo que el mismo seguirá produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA SEXTA. «**EL PROVEEDOR**», como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social; conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de «**LAS PARTES**», bastando para ellos, un escrito con quince días de anticipación, expresando los motivos por los cuales se llegó a tal determinación.

DÉCIMA OCTAVA. «**EL PROVEEDOR**», conforme a lo dispuesto en el **artículo 66** de la **LAASSP**, podrá inconformarse de la siguiente manera:

Por escrito directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, ubicada en Insurgentes, Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020. Ciudad de México o a través de Compra Net., por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga lo dispuesto por el ordenamiento legal invocado en el párrafo que antecede, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que ocurra el acto o el inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

Transcurrido el plazo establecido en el artículo referido, precluye para los interesados el derecho a inconformarse.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

DÉCIMA NOVENA. Convienen «**LAS PARTES**», que la vigencia del presente contrato inicia con la firma de este y concluye al haberse cumplido «**EL OBJETO**» del mismo.

VIGÉSIMA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, «**LAS PARTES**», se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de México, renunciando expresamente al fuero de su domicilio legal presente o futuro.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por duplicado en el Municipio de Tultitlan, Estado de México, el día **veinticuatro** de **junio** del **dos mil veinte**, sin que cause impuesto o derechos locales o municipales a cargo de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO (UPVM)**, Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 10 de diciembre de 2003, ratificándolo los testigos y quien en el intervienen cuya firma y nombres constan al calce.

POR «LA UPVM»

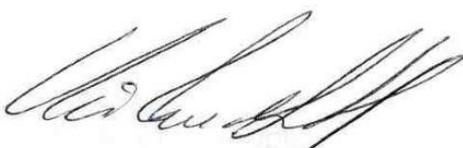


Daniel Ricardo Barrientos Cruz
Secretario Administrativo

POR «EL PROVEEDOR»


Edgar Carrillo Hernández
Representante Legal de la Empresa Científica
Ensamble Dinámico Empresarial 62

TESTIGOS


C.P. Miguel Ángel Valencia Ramos
Subdirector de Servicios Administrativos
Jorge Domínguez Enciso
Jefe de Departamento de Recursos Materiales y
Servicios Generales.

Página 8 de 10

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”


Área Usuaria
Lic. Carlos Ignacio Sánchez Vélez
Departamento de Seguimiento de obras y
mantenimiento

Estas firmas corresponden al contrato UPVM/RMYSG/CP/06/2020 de la Universidad Politécnica del Valle de México, celebrado el 24 de junio de 2020.



Página 9 de 10

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AV. MEXIQUENSE S/N ESQ. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA COL. VILLA ESMERALDA C.P. 54910,
TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO TEL. 5062-6467

upvm.edomex.gob.mx



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense.”

ANEXO UNO

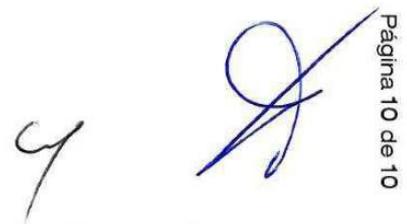
**CONTRATO ADJUDICACIÓN DIRECTA
UPVM/RMYSG/CP/06/2020**

**ADQUISICIÓN DE 1000 LITROS DE GEL ANTIBACTERIAL PARA LA COMUNIDAD DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO**

N/P	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	P.U.	IMPORTE
1	Gel Antibacterial	1,000.00	Litro	\$ 69.00	\$ 69,000.00

Total	\$ 69,000.00
Iva	\$ 11,040.00
Total con Iva	\$ 80,040.00



Página 10 de 10

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL
 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
 RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AV. MEXIQUENSE S/N ESQ. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA COL. VILLA ESMERALDA C.P. 54910,
 TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO TEL. 5062-6467

upvm.edomex.gob.mx

